



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 1973 DE 2.003

28 MAYO 2003)

“Por la cual se adjudica la ruta Cartagena (Bolívar) – Arjona (Bolívar) y viceversa, en la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera”

EL DIRECTOR TERRITORIAL BOLIVAR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por los Decretos 540 de 2.000 y 171 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que el Señor Ever Salcedo Ríos, identificado con la cédula de ciudadanía N° 73.077.520, Representante Legal de la empresa Cooperativa de Transportadores Urbanos de Cartagena Ltda. – Cootransurb Ltda., mediante documentación radicada bajo el número 1693 del día 22 de mayo de 2002, presentó estudio técnico de determinación de demanda de pasajeros en la ruta Cartagena (Bolívar) – Arjona (Bolívar) y viceversa a fin de que se desarrollara el procedimiento de adjudicación contemplado en el capítulo III del título IV del Decreto 171 de 2001, determinando la existencia de los siguientes horarios:

Saliendo de Cartagena (Bolívar) :

05:00-05:12-05:24-05:36-05:48-06:00-06:12-06:24-06:36-06:48-07:00-07:12-07:24-07:36-07:48-08:00-08:12-08:24-08:36-08:48-09:00-09:12-09:24-09:36-09:48-10:00-10:12-10:24-10:36-10:48-11:00-11:12-11:24-11:36-11:48-12:00-12:12-12:24-12:36-12:48-13:00-13:12-13:24-13:36-13:48-14:00-14:12-14:24-14:36-14:48-15:00-15:12-15:24-15:36-15:48-16:00-16:12-16:24-16:36-16:48-17:00-17:12-17:24-17:36-17:48-18:00-18:12-18:24-18:36-18:48-19:00-19:12-19:24-19:36-19:48-20:00-20:12-20:24-20:36-20:48-21:00.

Saliendo de Arjona (Bolívar) :

05:00-05:12-05:24-05:36-05:48-06:00-06:12-06:24-06:36-06:48-07:00-07:12-07:24-07:36-07:48-08:00-08:12-08:24-08:36-08:48-09:00-09:12-09:24-09:36-09:48-10:00-10:12-10:24-10:36-10:48-11:00-11:12-11:24-11:36-11:48-12:00-12:12-12:24-12:36-12:48-13:00-13:12-13:24-13:36-13:48-14:00-14:12-14:24-14:36-14:48-15:00-15:12-15:24-15:36-15:48-16:00-16:12-16:24-16:36-16:48-17:00-17:12-17:24-17:36-17:48-18:00-18:12-18:24-18:36-18:48-19:00-19:12-19:24-19:36-19:48-20:00-20:12-20:24-20:36-20:48-21:00.

Características del Servicio	:	Frecuencia	:Diaria
		Clase de Vehículo	:Grupo B
		Nivel de servicio	:Lujo

Que esta Dirección Territorial mediante Resolución 147 del 9 de abril de 2003 ordenó la apertura de la Licitación Pública No. LP-DTBMT-002 de 2003, precedida del estudio de oferta y demanda y de determinación de necesidades del servicio presentado por la empresa Cooperativa de Transportadores Urbanos de Cartagena Ltda. y de los términos de referencia correspondientes a esta Licitación.

“Por la cual se adjudica la ruta Cartagena (Bolívar) – Arjona (Bolívar) y viceversa, en la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera”

Que el día Martes 15 de abril de 2003 se publicaron los avisos de que habla el numeral 8 del artículo 29 del Decreto 171 de 2001 en los diarios Portafolio y El Colombiano.

Que el proceso de selección se abrió a las 08:00 horas del día 16 de abril de 2003 y se cerró a las 16:00 horas del día 2 de mayo de 2003.

Que de conformidad con la Licitación Pública No. LP-DTBMT-002 de 2003 presentaron propuestas para servir la ruta Cartagena (Bolívar) – Arjona (Bolívar) y viceversa las siguientes empresas:

Cooperativa de Transportadores Urbanos de
Cartagena Ltda. Cootransurb Ltda. : 44 folios

Las propuestas antes citadas fueron previa marcación con el número de radicado, hora y fecha de recibo en los sobres presentados, depositadas en urna cerrada, cumpliendo con lo establecido en el numeral 2.7 de los términos de referencia. Igualmente, según lo establece el numeral 3.1 de los términos de referencia, el día de 2 de mayo de 2003 el Director Territorial Bolívar del Ministerio de Transporte procedió a abrir las propuestas recibidas de la cual se dejó constancia por los intervinientes, no habiendo presencia de proponentes.

Que esta Dirección Territorial elaboró el estudio jurídico-técnico No. 001 del 16 de mayo de 2003, el cual concluye:

“Realizada la evaluación sobre los documentos de contenido jurídico objeto de evaluación señalados en el numeral 2.2 de los términos de referencia que preceden la apertura de la Licitación Pública LP-DTBMT-002 de 2003 se concluye que la propuesta presentada por la empresa Cooperativa de Transportadores Urbanos de Cartagena Ltda. – Cootransurb Ltda., cumple jurídicamente acorde con los términos de referencia referidos.

	FACTOR	CUMPLE	NO CUMPLE
FACTOR JURÍDICO	• Carta de Presentación Propuesta	X	
	• Existencia y Representación Legal	X	
	• Garantía de Seriedad	X	
	• Estructura de Costos	X	
	• Compromiso Anticorrupción	X	

Realizada la evaluación sobre los documentos de contenido técnico objeto de evaluación señalados en el numeral 2.3 de los términos de referencia que preceden la apertura de la licitación pública LP-DTBMT-002 de 2003 ordenada mediante Resolución 0147 del 9 de abril de 2003 y efectuada la ponderación técnica se tiene:

“Por la cual se adjudica la ruta Cartagena (Bolívar) – Arjona (Bolívar) y viceversa, en la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera”

CUADRO RESUMEN DE EVALUACION

ITEM TERMINO DE REFERENCIA	DESCRIPCION	PUNTAJE SEGÚN TERMINO DE REFERENCIA	PUNTAJE EMPRESA
2.3.1.	Seguridad		
2.3.1.1.	Programas-ficha técnica de revisión y mantenimiento preventivo de cada uno de los vehículos	25	25
2.3.1.2.	Capacitación a conductores	15	15
2.3.1.3.	Control y asistencia en el recorrido de la ruta	10	0
2.3.2.	Edad promedio de la clase de vehículo licitada	20	20
2.3.3.	Sanciones impuestas y ejecutoriadas en los dos (2) últimos años.	15	0
2.3.4.	Experiencia	10	0
2.3.5.	Capital pagado o patrimonio líquido por encima de lo exigido	5	5
SUBTOTAL		100	65
	Se adiciona un 10% del puntaje obtenido por ser la empresa que realizo el estudio de determinación de necesidades insatisfechas.	10%	6.5
TOTAL			71.5%

Que la empresa Cooperativa de Transportadores Urbanos de Cartagena Ltda., único proponente en la Licitación LP-DTBMT-002 de 2003, obtuvo un puntaje total de setenta y uno punto cinco puntos (71.5).

Que teniendo en cuenta que sólo hubo un proponente, la media aritmética a tener en cuenta para efectos de la presente adjudicación será:

$$\text{Media Aritmética} = \frac{60 + 71.5}{2} = 65.7$$

Que de conformidad con el Cuadro Resumen de Evaluación la empresa Cooperativa de Transportadores Urbanos de Cartagena Ltda. – Cootransurb Ltda... supera la media aritmética.

Que en consideración a existir un sólo proponente en la presente licitación, no se requiere calcular los porcentajes de participación en los servicios que se proceden a adjudicar.

Que así mismo esta Dirección Territorial sólo adjudicará los horarios nuevos que no se hallen en duplicidad con otros previamente adjudicados a otras empresas de transporte.

Que la adjudicación de servicios corresponde a:

Ruta: Cartagena (Bolívar) – Arjona (Bolívar) y viceversa.

“Por la cual se adjudica la ruta Cartagena (Bolívar) – Arjona (Bolívar) y viceversa, en la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera”

Características del Servicio:

Frecuencia: Diaria
 Clase de Vehículo: Grupo B
 Nivel de Servicio: Lujo
 Empresa: Cooperativa de Transportadores Urbanos de Cartagena Ltda. – Cootransurb Ltda. -

Horarios:

Saliendo de Cartagena (Bolívar):

05:00-05:12-05:24-05:36-05:48-06:12-06:24-06:36-06:48-07:12-07:24-07:36-07:48-08:12-08:24-08:36-08:48-09:12-09:24-09:36-09:48-10:12-10:24-10:36-10:48-11:12-11:24-11:36-11:48-12:12-12:24-12:36-12:48-13:12-13:24-13:36-13:48-14:12-14:24-14:36-14:48-15:12-15:24-15:36-15:48-16:12-16:24-16:36-16:48-18:12-18:24-18:36-18:48-19:12-19:24-19:36-19:48-20:12-20:24-20:36-20:48-21:00.

Saliendo de Arjona (Bolívar):

05:00-05:12-05:24-07:12-07:24-07:36-07:48-08:12-08:24-08:36-08:48-09:12-09:24-09:36-09:48-10:12-10:24-10:36-10:48-11:12-11:24-11:36-11:48-12:12-12:24-12:36-12:48-13:12-13:24-13:36-13:48-14:12-14:24-14:36-14:48-15:12-15:24-15:36-15:48-16:12-16:24-16:36-16:48-17:12-17:24-17:36-17:48-18:12-18:24-18:36-18:48-19:00-19:12-19:24-19:36-19:48-20:00-20:12-20:24-20:36-20:48.

Que teniendo en cuenta los horarios anteriormente señalados se hace necesario fijar la siguiente capacidad transportadora:

Grupo Vehículo	Capacidad Mínima	Capacidad Máxima
Grupo B	20	24

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar la ruta Cartagena (Bolívar) – Arjona (Bolívar) y viceversa a la empresa Cooperativa de Transportadores Urbanos de Cartagena Ltda. – Cootransurb Ltda. con los siguientes horarios y características del servicio:

Saliendo de Cartagena (Bolívar):

05:00-05:12-05:24-05:36-05:48-06:12-06:24-06:36-06:48-07:12-07:24-07:36-07:48-08:12-08:24-08:36-08:48-09:12-09:24-09:36-09:48-10:12-10:24-10:36-10:48-11:12-11:24-11:36-11:48-12:12-12:24-12:36-12:48-13:12-13:24-13:36-13:48-14:12-14:24-14:36-14:48-15:12-15:24-15:36-15:48-16:12-16:24-16:36-16:48-18:12-18:24-18:36-18:48-19:12-19:24-19:36-19:48-20:12-20:24-20:36-20:48-21:00.

“Por la cual se adjudica la ruta Cartagena (Bolívar) – Arjona (Bolívar) y viceversa, en la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera”

Saliendo de Arjona (Bolívar):

05:00-05:12-05:24-07:12-07:24-07:36-07:48-08:12-08:24-08:36-08:48-09:12-09:24-09:36-09:48-10:12-10:24-10:36-10:48-11:12-11:24-11:36-11:48-12:12-12:24-12:36-12:48-13:12-13:24-13:36-13:48-14:12-14:24-14:36-14:48-15:12-15:24-15:36-15:48-16:12-16:24-16:36-16:48-17:12-17:24-17:36-17:48-18:12-18:24-18:36-18:48-19:00-19:12-19:24-19:36-19:48-20:00-20:12-20:24-20:36-20:48.

Características del Servicio:	Frecuencia	:	Diaria
	Clase de Vehículo	:	Grupo B
	Nivel de Servicio	:	Lujo

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo señalado en el Decreto 171 de 2001, artículo 29, numeral 9, el servicio descrito en el artículo anterior se adjudica por un término no mayor a cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Los adjudicatarios del servicio autorizado en el artículo primero de la presente Resolución, deberán entrar a prestar el servicio autorizado dentro del plazo de noventa (90) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Para prestar los servicios aquí autorizados se fija la siguiente capacidad transportadora:

Grupo de Vehículo	Capacidad Mínima	Capacidad Máxima
Grupo B	20	24

ARTICULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo proceden los Recursos de Ley de conformidad con el dispuesto en el Decreto 01 de 1984 (C.C.A).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena de Indias a los 28 MAYO 2003



VICENTE MEJIA ORTIZ
Director Territorial Bolívar
Ministerio de Transporte